

Documento	Identificadores		
DECRETO Y CONVENIO FEDERACIÓ PENYES BOUS AL CARRER	Numero de decreto :	6323,	Fecha de decreto : 2023-05-17
Código de verificación	Otros datos	Pagina 1 de 9	



DECRET DEL PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALENCIA

Havent donat compte de la proposta formulada per la Presidència de la Diputació relativa a la concessió d'una subvenció, per import de 120.000,00 €, a la Federació de Penyes Taurines de Bous al Carrer de la Comunitat Valenciana, per a col·laborar en la realització d'un projecte de millora de la seguretat dels festejos taurins tradicionals de Bous al Carrer.

Atés que en el Pressupost General de la Diputació Provincial de València per a 2023 s'inclou una subvenció nominativa a aquesta entitat, amb NIF V-97300925, per un import de 120.000,00 €.

Atés que, a la vista de la documentació obrant en l'expedient, aquesta entitat es troba en la situació que fonamenta la concessió de la subvenció i en ella concorren les circumstàncies i es compleixen les condicions i requisits previstos en la Llei General de Subvencions i en l'Ordenança General de Subvencions d'aquesta Corporació per a poder ser beneficiària, quedant acreditat que està al corrent de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, no manté deutes o sancions de naturalesa tributària o diferent de la tributària amb la Diputació i no està sotmesa a les prohibicions per a obtenir aquesta condició, de conformitat amb el que es disposa en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei General de Subvencions.

Vist que en l'article 28.1 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions s'estableix que el conveni és l'instrument habitual per a canalitzar les subvencions previstes nominativament en els Pressupostos de les corporacions locals.

Vist l'informe del cap de Servei de Presidència, de data 3 de maig de 2023.

Vist l'informe de fiscalització favorable, de data 15 de maig de 2023, emès per la Intervenció General de la Corporació.

RESOLC:

Primer. - Concedir una subvenció nominativa a la Federació de Penyes Taurines de Bous al Carrer de la

DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia de la Diputación relativa a la concesión de una subvención, por importe de 120.000,00 €, a la Federación de Penyes Taurines de Bous al Carrer de la Comunitat Valenciana, para colaborar en la realización de un proyecto de mejora de la seguridad de los festejos taurinos tradicionales de Bous al Carrer.

Atendido que en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Valencia para 2023 se incluye una subvención nominativa a dicha entidad, con NIF V-97300925, por un importe de 120.000,00 €.

Atendido que, a la vista de la documentación obrante en el expediente, esta entidad se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación para poder ser beneficiaria, quedando acreditado que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria o distinta de la tributaria con la Diputación y no está sometida a las prohibiciones para obtener esta condición, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Visto que en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se establece que el convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales.

Visto el informe del jefe de Servicio de Presidencia, de fecha 3 de mayo de 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Intervención General de la Corporación.

RESUELVO:

Primero. - Conceder una subvención nominativa a la Federació de Penyes Taurines de Bous al Carrer de la

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	16-may-2023
2.- DIPUTACION - Presidente Diputación	- Antoni F. Gaspar Ramos	17-may-2023

Documento	Identificadores		
DECRETO Y CONVENIO FEDERACIÓ PENYES BOUS AL CARRER	Numero de decreto :	6323,	Fecha de decreto : 2023-05-17
Código de verificación	Otros datos	Pagina 2 de 9	



Comunitat Valenciana, amb NIF V-97300925 per al desenvolupament d'un projecte de millora de la seguretat dels festejos taurins tradicionals de Bous al Carrer en municipis de la Província de València, per import cert de 120.000,00 euros.

Segon. - Aprovar el Conveni de col·laboració entre la Diputació Provincial de València i la Federació de Penyes Taurines de Bous al Carrer de la Comunitat Valenciana, amb CIF V-97300925, regulador de la subvenció nominativa consignada en el Pressupost de Despeses de la Corporació provincial per al present exercici, destinada a col·laborar en la realització d'un projecte de millora de la seguretat dels festejos taurins tradicionals de Bous al Carrer, el text íntegre del qual figura annex a la present resolució.

Tercer. - Autoritzar i disposar la despesa per un import de 120.000,00 €, amb càrrec a les següents aplicacions del vigent pressupost de despeses de la corporació:
Aplicació 005 912 0048000 = 48.000,00 €.
Aplicació 005 912 0078000 = 72.000,00 €.

Quart. - La Federació de Penyes Taurines de Bous al Carrer de la Comunitat Valenciana rebrà els fons en un pagament únic, prèvia justificació de la despesa directament relacionada amb l'objecte del projecte subvencionat, de conformitat amb el que es disposa en la clàusula cinquena del Conveni a subscriure, l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació Provincial de València i els articles 14, 30, 31 i 34 de la Llei General de Subvencions.

Cinqué. - En el cas que es produïra la subcontractació de les activitats subvencionades, aquesta s'autoritza per l'import total de la subvenció.

Sisè. - Notificar la present resolució a la Federació de Penyes Taurines de Bous al Carrer de la Comunitat Valenciana.

Contra la present resolució, que és definitiva en via administrativa, podrà interposar-se, potestativament, recurs de reposició davant l'òrgan que el va dictar, en el termini d'un mes comptat a partir de l'endemà d'aquell en què tinga lloc la notificació del present acte o directament recurs contenciós-administratiu davant els jutjats contenciosos administratius, en el termini de dos mesos comptats també a partir de l'endemà d'aquell que tinga lloc la notificació del present acte. Tot això de conformitat

Comunitat Valenciana, con NIF V-97300925 para el desarrollo de un proyecto de mejora de la seguridad de los festejos taurinos tradicionales de Bous al Carrer en municipios de la Provincia de Valencia, por importe cierto de 120.000,00 euros.

Segundo. - Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Valencia y la Federación de Penyes Taurines de Bous al Carrer de la Comunitat Valenciana, con CIF V-97300925, regulador de la subvención nominativa consignada en el Presupuesto de Gastos de la Corporación provincial para el presente ejercicio, destinada a colaborar en la realización de un proyecto de mejora de la seguridad de los festejos taurinos tradicionales de Bous al Carrer, cuyo texto íntegro figura anexo a la presente resolución.

Tercero. - Autorizar y disponer el gasto por un importe de 120.000,00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones del vigente presupuesto de gastos de la corporación:
Aplicación 005 912 0048000 = 48.000,00 €.
Aplicación 005 912 0078000 = 72.000,00 €.

Cuarto. - La Federación de Penyes Taurines de Bous al Carrer de la Comunitat Valenciana recibirá los fondos en un pago único, previa justificación del gasto directamente relacionado con el objeto del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio a suscribir, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia y los artículos 14, 30, 31 y 34 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. - En el caso de que se produjera la subcontractación de las actividades subvencionadas, esta se autoriza por el importe total de la subvención.

Sexto. - Notificar la presente resolución a la Federación de Penyes Taurines de Bous al Carrer de la Comunitat Valenciana.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación del presente acto.

FIRMADO		
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	16-may-2023
2.- DIPUTACION - Presidente Diputación	- Antoni F. Gaspar Ramos	17-may-2023

Documento	Identificadores		
DECRETO Y CONVENIO FEDERACIÓ PENYES BOUS AL	Numero de decreto : 6323,		Fecha de decreto : 2023-05-17
CARRER			Página 3 de 9
Código de verificación	Otros datos		



Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

amb el vigent tenor dels articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i els articles 8, 14, 25 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa-Administrativa, i sense perjudici que es pugui exercitar qualsevol altre recurs que s'estime procedent.

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	16-may-2023
2.- DIPUTACION - Presidente Diputación	- Antoni F. Gaspar Ramos	17-may-2023

Documento	Identificadores		
DECRETO Y CONVENIO FEDERACIÓ PENYES BOUS AL CARRER	Numero de decreto :	6323,	Fecha de decreto : 2023-05-17
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 9	

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALÈNCIA Y LA FEDERACIÓ DE PENYES TAURINES DE BOUS AL CARRER DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antoni Francesc Gaspar Ramos, Presidente de la Diputació Provincial de València, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cumplimiento de lo acordado por Decreto por Decreto de la Presidencia núm XXXX, de fecha XXXXX de 2023, asistido por D. Vicente Boquera Matarredona, Secretario General de la Diputació, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Sr. D. Germán Zaragoza Gavilanes, Presidente de la Federació de Penyes Taurines de Bous al Carrer de la Comunitat Valenciana, con CIF V-97300925, actuando en nombre y representación de esta en virtud de su nombramiento como Presidente de la Federació, según consta en el acta de la asamblea celebrada el día 27 de mayo de 2022.

Las partes reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para la firma de este acuerdo de colaboración, libre y voluntariamente,

EXPONEN

I.- Que la Federación de Penyes Taurines de Bous al Carrer de la Comunitat Valenciana (en adelante: la Federació) es una asociación sin ánimo de lucro, con domicilio social en la calle Llibertat, 46 de Massalfassar, y ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Valenciana, que abarca a peñas taurinas de festejos tradicionales de Bous al carrer de la Comunidad Valenciana.

La Federació, según queda establecido en sus estatutos, tiene como objeto, entre otros, los siguientes:

- Coordinar las actividades de las asociaciones miembros, velando por que observen la legislación vigente que les sea aplicable y sus respectivos estatutos.
- Servir de nexo de unión entre las distintas asociaciones con el fin de mantener contactos e intercambio de información sobre las respectivas actividades.

Que la Federació de Penyes Taurines de Bous al Carrer va a desarrollar un proyecto de mejora

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	16-may-2023
2.- DIPUTACION - Presidente Diputació	- Antoni F. Gaspar Ramos	17-may-2023

Documento	Identificadores		
DECRETO Y CONVENIO FEDERACIÓ PENYES BOUS AL CARRER	Numero de decreto :	6323,	Fecha de decreto : 2023-05-17
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 9	

en la seguridad de los festejos taurinos populares para garantizar su correcto funcionamiento y potenciar al máximo la seguridad activa y pasiva en la celebración de esta actividad. Para ello, se ha realizado un análisis de los festejos, y se ha llegado a la conclusión de que es necesario dotar a los organizadores de dichos festejos de elementos de seguridad en materia sanitaria y de coordinación de voluntarios taurinos.

II.- Que la Diputación es una Entidad Local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que en el ejercicio de sus competencias de Cooperación al fomento del desarrollo económico y social de la provincia desea cooperar con la federación mencionada en el desarrollo y mejora de la seguridad de estos festejos tan plenamente arraigados en la cultura popular de los municipios de nuestra provincia.

III.- Que, atendido el interés común de ambas entidades de mejorar las condiciones de seguridad en la celebración de los numerosos festejos de Bous al Carrer de nuestra provincia, estiman conveniente proceder a la suscripción de un convenio para el ejercicio 2023, que regule la colaboración de la Diputación con la Asociación para alcanzar el objetivo señalado.

Por todo ello, en la firme creencia de la utilidad de estas actuaciones, ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente convenio de colaboración y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS.

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Diputación de València y la Federació de Penyes Taurines de Bous al Carrer de la Comunitat Valenciana para la realización de un proyecto de mejora en la seguridad de los festejos taurinos tradicionales de Bous al Carrer en distintas localidades de la provincia de Valencia.

Los objetivos de este programa son:

- ✓ Dotar a las peñas de Bous al Carrer de la provincia de Valencia, integradas en la Federación, de material que contribuya a la seguridad en el desarrollo de los festejos. La relación de material a dotar a las peñas podrá estar compuesto, entre otros, por: camillas de emergencia, torniquetes rápidos, brazaletes identificativos, Walkie-talkies, sirenas de aviso acústico, cartelera informativa, camisetas identificativas de voluntarios taurinos, etc.

- ✓ Realización de cursos de primeros auxilios

Segunda. - Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2023, incluido.

Tercera. - Obligaciones de la Diputación Provincial de Valencia.

FIRMADO		
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	16-may-2023
2.- DIPUTACION - Presidente Diputación	- Antoni F. Gaspar Ramos	17-may-2023

Documento	Identificadores		
DECRETO Y CONVENIO FEDERACIÓ PENYES BOUS AL			
CARRER	Numero de decreto :	6323,	Fecha de decreto : 2023-05-17
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 9	

Para posibilitar esta colaboración, la Diputación de Valencia aportará mediante una subvención nominativa un total de 120.000 euros. De ellos, 48.000 con cargo a la aplicación 005 91200 48000 del Presupuesto General de 2023, y 72.000 con cargo a la aplicación 005 91200 78000. El pago de la subvención se efectuará una vez presentada la justificación de realización de la actividad, en los términos y en el plazo establecido en el presente convenio. De acuerdo con lo prevenido en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), el incumplimiento de estos dará lugar a la pérdida de la subvención.

Cuarta. — Obligaciones de la Federació de Penyes Taurines de Bous al Carrer.

En su condición de entidad beneficiaria, la Federació se compromete a:

- a) Adquirir y repartir entre las distintas peñas adheridas a la Federació, el material indicado en la cláusula primera, destinado a mejorar las condiciones de seguridad en la celebración de los festejos de Bous al Carrer de la Provincia de Valencia.
- b) Organizar y desarrollar cursos de primeros auxilios dirigidos a voluntarios taurinos y socios de las peñas de la provincia de Valencia, destinando los recursos materiales y humanos necesarios para ello. El calendario de actuaciones y las localidades donde se vayan a desarrollar será determinado por la Federació.
- c) Hacer constar la colaboración de la Diputación de Valencia en sus actividades, imprimiendo el logotipo de la misma en trípticos, carteles, convocatorias u otros materiales que se utilicen en las actividades objeto de colaboración. Igualmente deberá darse publicidad de la subvención concedida a través de la página web de la Federació. Esta consistirá en la inserción de un banner, texto o noticia que permanecerá activa al menos durante 15 días, y que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá informar del importe concedido, la finalidad de la subvención y el nombre de la entidad concedente.
- d) Justificar ante la Diputación Provincial de Valencia la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Corporación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida.
- f) Cumplir con las obligaciones que como entidad beneficiaria le corresponden en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Comunicar a la Diputación de Valencia la concesión de otros ingresos, ayudas o subvenciones que reciba para la misma finalidad.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El no cumplimiento por parte de la Federació de cualquiera de las obligaciones previstas podrá dar lugar a la minoración de la subvención e, incluso, podrá ser causa de pérdida del derecho al cobro de la misma en su totalidad.

Quinta. — Gastos subvencionables y justificación.

FIRMADO		
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	16-may-2023
2.- DIPUTACION - Presidente Diputación	- Antoni F. Gaspar Ramos	17-may-2023

Documento	Identificadores		
DECRETO Y CONVENIO FEDERACIÓ PENYES BOUS AL CARRER	Numero de decreto :	6323,	Fecha de decreto : 2023-05-17
Código de verificación	Otros datos	Pagina 7 de 9	

Plazo de ejecución: desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2023.

A efectos del presente convenio serán subvencionables los gastos en que incurra la entidad que sean necesarios para la realización de las actuaciones incluidas en el ámbito del presente convenio, siendo elegibles los gastos realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive.

Se admitirán únicamente aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios para llevar a cabo las actividades subvencionadas y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio, siendo estos los siguientes:

- Compra, transporte y distribución de material y equipos que ayuden a mejorar la seguridad en los festejos taurinos tradicionales de Bous al Carrer.
- Arrendamiento de locales y equipos técnicos para la impartición de cursos de primeros auxilios.
- Adquisición de materiales necesarios para la impartición de los cursos.
- Publicidad y propaganda.
- Costes de organización de los cursos de primeros auxilios, incluido el de personal necesario

Forma de justificación: Según lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones se hará mediante cuenta justificativa ordinaria que deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos detallando los medios empleados, fechas de realización, número de participantes, materiales utilizados, persona/s responsable/s, resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad y coste total de las actuaciones desarrolladas. Incluirá la justificación de la publicidad de la subvención concedida.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Cuando el importe de gastos de suministros o prestación de servicios supere los 15.000 euros (IVA excluido) deberá presentarse al menos tres presupuestos de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - e) En caso de denegación del beneficiario de la subvención para que la Diputación pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración tributaria y

FIRMADO			
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	16-may-2023	
2.- DIPUTACION - Presidente Diputación	- Antoni F. Gaspar Ramos	17-may-2023	

Documento	Identificadores		
DECRETO Y CONVENIO FEDERACIÓ PENYES BOUS AL CARRER	Numero de decreto :	6323,	Fecha de decreto : 2023-05-17
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 9	

de la Tesorería general de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.

Según establece el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, solo se admitirá el pago en efectivo de facturas cuando su importe no sea superior a 100 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibo” con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo el nombre y el NIF del expedidor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 de la OGS, se excluye la obligación de acreditar el pago de los gastos para justificar que los mismos han sido efectivamente realizados. En este sentido la cuenta justificativa podrá presentarse sin la unión de los justificantes que acrediten el pago de los gastos que la integren, si bien el pago de los mismos se deberá acreditar ante la Diputación de Valencia en la forma prevista por el artículo 30.2 de la OGS, en el plazo de los quince días siguientes al del pago de la subvención, una vez aprobada la justificación.

Plazo de Justificación: Hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido (prórroga) para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que esto no perjudique a terceros.

Compatibilidad: La presente subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones (excepto las de concurrencia pública que pudiera convocar la Diputación) para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que el importe de la subvención supere el coste de la actividad desarrollada, se procederá a la minoración correspondiente.

Sexta. – Legislación aplicable.

La presente subvención es de concesión directa, según lo establecido en el art. 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 23 de la Ordenanza General de subvenciones De la Diputación de València (BOP núm. 101, de 29 de mayo de 2017).

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de València.

Septima. – Modificación.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en el caso de la existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el

FIRMADO			
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	16-may-2023	
2.- DIPUTACION - Presidente Diputación	- Antoni F. Gaspar Ramos	17-may-2023	

Documento	Identificadores		
DECRETO Y CONVENIO FEDERACIÓ PENYES BOUS AL	Número de decreto : 6323,		Fecha de decreto : 2023-05-17
CARRER			Página 9 de 9
Código de verificación	Otros datos		

buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación de la misma, que se podrá autorizar siempre que no dañe a terceros. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La modificación del presente convenio requerirá el acuerdo expreso de las partes firmantes. Las modificaciones pactadas se adjuntarán al presente acuerdo como Anexo.

Octava. — Causas de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo de ambas partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La suscripción de un nuevo convenio que sustituya al presente.
- f) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, previstas en otras leyes.

Y, en prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente convenio digitalmente.

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona	16-may-2023
2.- DIPUTACION - Presidente Diputación	- Antoni F. Gaspar Ramos	17-may-2023